



SENTENCIA No. 0143
SUCESION INTESADA
RAD. No.2019-0378

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso de SUCESION INTESADA de los Señores **ALONSO MARTINEZ Y EVILA PALOMINO DE MARTINEZ**, los partidores designados presentaron el Trabajo de Partición y Adjudicación de la masa sucesoral, y sobre él se decide en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha Septiembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019) el Despacho declaró abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de los **causantes ALONSO MARTINEZ Y EVILA PALOMINO DE MARTINEZ**, se reconocieron como interesados, en calidad de hijos de los causantes a **CARLOS ALONSO, GERMAN Y NELSON DAVID MARTINEZ PALOMINO**, en calidad de hijos, se ordenó citar a quienes se consideraran con Derecho a intervenir en el proceso, se decretó la facción de inventarios y avalúos de los bienes que conforman la masa herencial y en razón a la cuantía se ordenó comunicar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES sobre la existencia del proceso.

Mediante auto del seis (6) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019) se reconocieron como herederos en calidad de hijos de los causantes a **ALVARO, GLORIA EVILA Y PABLO ENRIQUE MARTINEZ PALOMINO** y a **CARMEN ESTHER MARTINEZ MEZA**, como heredera en calidad de hija del causante ALONSO MARTINEZ.

En providencia de fecha veintiséis (26) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), se reconoció a **HENRY ALEX HERNANDEZ MARTINEZ** como heredero de ALONSO MARTINEZ y por representación de su madre MARTHA IRENE MARTINEZ MEZA, quien fuera hija del causante.

El día dieciséis (16) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos, los cuales fueron aprobados y se designaron como partidores a los apoderados de los interesados reconocidos.

La DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” para los efectos del artículo 120 del Decreto 2503 de 1987, dio respuesta manifestando que el causante no tiene obligaciones pendientes de pago, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo (fol.92).

El día diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020), luego de corregir los errores advertidos por el Despacho, los apoderados presentaron el trabajo de partición con el lleno de los requisitos de Ley.



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA

Agotado el trámite del proceso el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación presentado por los Apoderados de los Interesados reconocidos quienes fueron designados partidores, dentro del presente proceso de Sucesión doble e intestada de los causantes **ALONSO MARTINEZ Y EVILA PALOMINO DE MARTINEZ**.

SEGUNDO.- ORDENAR la inscripción de esta sentencia y la adjudicación en el folio de matrícula inmobiliaria número 300-32165.

TERCERO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

CUARTO.- DISPONER la PROTOCOLIZACIÓN del Trabajo de Partición y la sentencia aprobatoria, una vez verificado el registro ordenado anteriormente, en la notaría que escojan los interesados, tal como lo dispone el inciso segundo, numeral 7 del Art. 509 del CGP.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JEANETT RAMÍREZ PEREZ